

Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 13 de mayo de 2020

Y VISTO

En razón de la emergencia sanitaria provocada por la propagación de la pandemia a nivel mundial y regional de Coronavirus (COVID-19) y atento el DNU n° 459/2020 que extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo del corriente año,

Y CONSIDERANDO

Que el referido Decreto prorroga hasta el día 24 de Mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020 que estipula el aislamiento social preventivo y obligatorio, prorrogado por los Decretos N° 325/2020 y 355/2020, 408/2020 y sus normativas complementarias.

En consonancia con los referidos D.N.U, el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Bell Ville, mediante Decreto n° 5374; n° 5382 y n° 5397 y n° 5410 se adhirió a las directivas emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que el art. 3° del D.N.U. 408/2020 establece que “los Gobernadores y Gobernadoras de provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida”, siempre se cumplan ciertos requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.-

Asimismo, por Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhiere a la Emergencia Pública Sanitaria Nacional declarada mediante Ley N° 27.541 y el D.N.U N° 260/2020 de Emergencia Sanitaria COVID-19, creando mediante Resolución N° 311 de fecha 24 de marzo de 2020 el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), el que está integrado por una Coordinación General y seis (6) Coordinaciones Regionales (Rio Cuarto, Villa María, San Francisco, Jesús María, Villa Caieiro, Mina Clavero). A su vez cada municipio integra el COE regional y conduce el COE local.

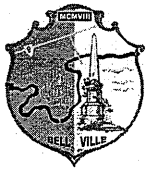
Que el Gobernador de la Provincia de Córdoba dispuso que, en el ámbito de su jurisdicción, todas las excepciones mencionadas precedentemente sean estipuladas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), que es la máxima autoridad competente en el tema.

Que el Intendente de la Ciudad de Bell Ville, es miembro integrante del COE Regional Villa María, al igual que todos los Intendentes del Departamento Unión, y está facultado para ejercer la función de Jefe del COE Municipal o Comité de Crisis de la Ciudad de Bell Ville, conforme al Protocolo de Organización del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Córdoba Covid- 19, y por el mismo se encuentra facultado, para llevar a cabo las acciones a nivel municipal necesarias a fin de mitigar los efectos que ocasione la referida pandemia, estableciéndose una cadena de transmisión de la información y coordinación empleando la red sanitaria ya existente, recibiendo los lineamientos generales del COE Regional.

Que con fecha 12 de mayo de 2020, el C.O.E Central autoriza e informa a través del anexo n° 58 que se flexibiliza la apertura de las Iglesias y Templos de Cultos reconocidos por el Estado incorporando un Protocolo de Bioseguridad, para la respectiva apertura.-

Por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la normativa antes mencionada y analizando los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el C.O.E Central, considera de suma importancia autorizar a la apertura de Iglesias y Templos de Cultos en el ejido municipal, los cuales deberán respetar los protocolos de Bioseguridad que se incorporan al presente Decreto, que han tenido como pilar base para todo funcionamiento los Protocolos de Bioseguridad indicados por el C.O.E Central; reservándose la facultad de ampliar o modificar dichos protocolos para una mayor protección del vecino, evitando la propagación y contagio del virus, como así también los días de apertura y cierre.-

Se recomienda a los actores involucrados en esta nueva flexibilidad tener un rol activo en lo que respecta al control y al autocontrol de su actividad,



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

como así también con la política sanitaria necesaria para contener la pandemia COVID-19 entiéndase con esto el uso de tapa boca o barbijo casero en el interior del establecimiento, mantener los lugares bien higienizados con desinfectantes, limitaciones de capacidad del local comercial y exhibir en un lugar visible el número de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville (103) a fin de que la población bellvillense sepa a qué número dirigir sus dudas, consultas o denuncias.-

Que a su vez, es necesario la apertura de los Cementerios de la Ciudad de Bell Ville respetando las medidas de seguridad e higiene a fin de emitir cualquier tipo de contagio del virus COVID-19.-

Por todo lo expuesto, normas legales citadas, y lo dispuesto en el artículo 93, 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales.

***El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
con acuerdo de Secretarios***

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la flexibilización de la apertura de Iglesias y Templos de Cultos reconocidos por el Estado, conforme los considerandos expresados supra y en consecuencia, debiendo cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que se incorporan como Anexo I y formando parte íntegra del presente Decreto, reservándose la facultad de ampliarlos o modificarlos de acuerdo a las necesidades locales.-

Artículo 2º) RECOMIÉNDESE a los actores mencionados en el artículo primero, tener un rol activo en lo que respecta al control y al auto-control de su actividad, como así también con la política sanitaria necesaria.-

Artículo 3º) DISPÓNGASE que la actividad mencionada en el Artículo 1, deberán respetar la normativa ya vigente con respecto a las limitaciones de capacidad, mantener los lugares bien higienizados y utilizar tapa boca o barbijo casero en el interior del establecimiento, como así también exhibir en un lugar visible el número de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville (103).-

Artículo 4º) AUTORIZÉSE la apertura de Cementerios de la Ciudad de Bell Ville, conforme los considerandos expresados supra y en consecuencia, debiendo cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que se incorporan como Anexo II y formando parte íntegra del presente Decreto, reservándose la facultad de ampliarlos o modificarlos de acuerdo a las necesidades locales.-

Artículo 5º) REMÍTASE al Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville para su ratificación. –

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Desarrollo Social Dr. Horario Ricardo PELLETTI, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

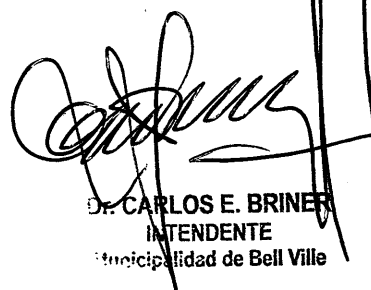
Artículo 7º) ESTABLÉZCASE una sanción económica que ira de 1 a 10 U.E.M y/o la clausura del establecimiento, para aquel que incumpla con los Protocolos de Bioseguridad.-


Artículo 8º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese amplia difusión a las respectivas áreas municipales, en las redes sociales, pagina web Municipal, publíquese en el Boletín Informativo, archívese. –

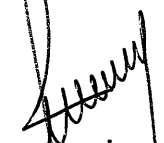
DECRETO


nº 5416/2020

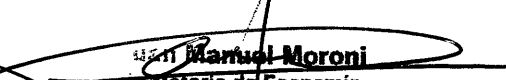



Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville


Dr. HORACIO R. PELLETTI
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Bell Ville


Ing. ERNESTO A. BORRAGEROS
SEC. DE COORDINACION
DE GABINETE
Municipalidad de Bell Ville


Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville


Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO I

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO

La misión del presente Protocolo de Bioseguridad es mantener la salubridad pública de los ciudadanos Bellvillenses, para eso es necesario tomar las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID19 y poder flexibilizar la apertura de Iglesias y Templos de Cultos reconocidos por el Estado, en nuestra Ciudad.-

INSTRUCCIONES GENERALES

Los horarios de apertura y cierre serán fijados por la Municipalidad de Bell Ville.-

Se deberá cumplir con todas las medidas de Seguridad e Higiene que establece el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

a. Los templos de culto podrán abrir sus puertas de lunes a domingo de 09hs a 18 horas.-

b. En su interior se podrán realizar las siguientes actividades:

a) Oraciones individuales.

b) Confesiones.

c) Ayuda y orientación espiritual individual.

d) Se autorizan a celebrarse los siguientes sacramentos teniendo en cuenta las consideraciones que a continuación se mencionan:

I. Casamientos: sólo se autoriza a concurrir a los novios y padrinos o padres, no pudiendo superar la cantidad de OCHO (8) personas incluyendo al celebrante y al eventual asistente.

II. Bautismos: sólo se autoriza a concurrir a los padres y padrinos, no pudiendo superar la cantidad de SIETE (7) personas incluyendo al bautizado, al celebrante y al eventual asistente.

c.) Se prohíben las celebraciones de misas y de cualquier tipo de celebraciones comunitarias.

d.) El líder espiritual previamente acordará los turnos para recibir a los fieles que soliciten ayuda, orientación espiritual o confesiones.

e.) No deberá haber agua bendita en las pilas.

f.) Se autoriza la presencia de personal de limpieza, teniendo en cuenta las dimensiones del templo, no debiendo superar en ningún caso la cantidad de CUATRO (4) personas.

g.) Se autoriza la presencia de personal administrativo, no debiendo superar en ningún caso la cantidad de DOS (2) personas.

NORMAS DE BIOSEGURIDAD

Se deberán tener en cuenta las siguientes aclaraciones:

a. Se dispondrá de solución de agua con alcohol al 70% / alcohol en gel al ingreso del templo.

b. Se deberá concurrir con barbijo y/o tapaboca.

c. Se permitirá la permanencia de una persona cada 20 metros cuadrados.

d. No podrá haber más de una persona por banco.

e. El sacramento de la reconciliación podrá celebrarse empleando los confesionarios debidamente acondicionados con nylon o plásticos divisorios, de lo contrario en otro lugar se deberá guardar la distancia mínima necesaria (2 metros) sin que perjudique a la confidencialidad.

f. Las puertas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación del mismo, durante las horas de funcionamiento.

g. Se deberá evitar la manipulación de bancos, puertas, pasamanos, barandas y manijas.

h. El camino de entrada y salida deberá ser desinfectado con regularidad.

i. Se mantiene la imposibilidad de asistir a los templos a los grupos de riesgo y a cualquier persona que presente síntomas compatibles con COVID-19.

j. Se deberá controlar el número de fieles permitidos. Una vez completado este número, no podrá ingresar nadie más al recinto.

k. Se deberá colocar a la entrada y salida un trapo o felpudo embebido en agua con lavandina para desinfectar el calzado.



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

l. Se deberá realizar la desinfección de los templos y lugares empleados en las siguientes oportunidades: antes de la apertura y cada dos horas hasta que cierren sus puertas de ingreso.-

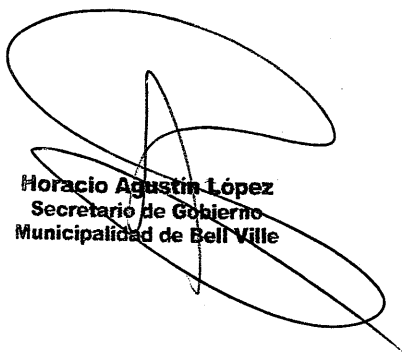
m. Personal de la secretaría del templo colocará cartelería con las medidas de bioseguridad que limiten el contacto físico y con objetos de culto.

OBLIGACIÓN

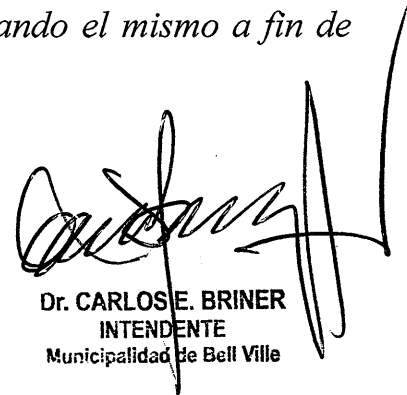
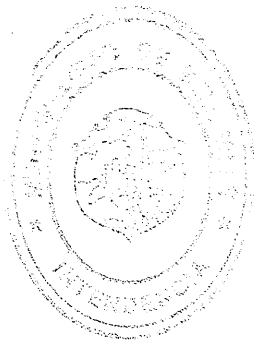
Se deberá exhibir en un lugar visible el número de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville (103) a fin de que la población bellvillense sepa a qué número dirigir sus denuncias o consultas, como así también el uso obligatorio de Tapa Boca o Barbijo Casero.-

MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO:

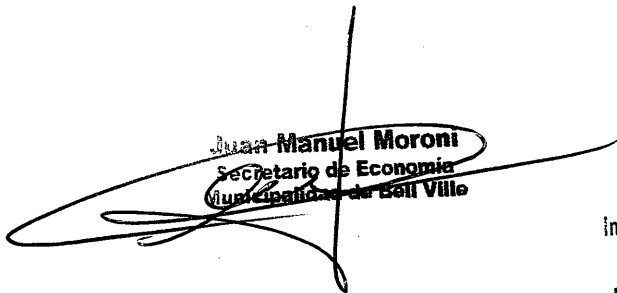
El presente protocolo de bioseguridad está sujeto a la modificación según la dinámica de la pandemia, dejando sin efecto o ampliando el mismo a fin de evitar cualquier riesgo para la población en general.-



Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville



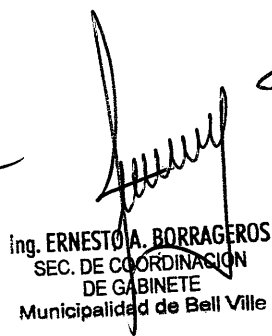
Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



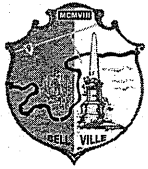
Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville



Dr. HORACIO R. PELLETTI
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Bell Ville



Ing. ERNESTO A. BORRAGEROS
SEC. DE COORDINACIÓN
DE GABINETE
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO II

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA CEMENTERIOS

La misión del presente Protocolo de Bioseguridad es mantener la salubridad pública de los ciudadanos Bellvillenses, para eso es necesario tomar las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID19 y poder flexibilizar la apertura de los cementerios locales.-

INSTRUCCIONES GENERALES

Los horarios de apertura y cierre serán fijados por la Municipalidad de Bell Ville.-

Se deberá cumplir con todas las medidas de Seguridad e Higiene que establecè el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- a. Los Cementerios podrán abrir sus puertas de Lunes a Domingo de 09 a 13 y de 15hs a 18hs*

NORMAS DE BIOSEGURIDAD

- a) Se deberán tener en cuenta las siguientes aclaraciones:*
- b) Se dispondrá de solución de agua con alcohol al 70% / alcohol en gel al ingreso al cementerio.*
- c) Se deberá concurrir con barbijo y/o tapaboca.*
- d) Se permitirá la permanencia de una persona cada 20 metros cuadrados.*
- e) No podrá haber más de una persona por Nicho o Panteón.*
- f) Se deberá evitar la manipulación de bancos, puertas, pasamanos, barandas y manijas, como de cualquier otro elementos que se encuentre en el lugar.*
- g) El camino de entrada y salida deberá ser desinfectado con regularidad.*

- h) *Se mantiene la imposibilidad de asistir a los cementerios a los grupos de riesgo y a cualquier persona que presente síntomas compatibles con COVID-19.*
- i) *Se deberá realizar la desinfección de los espacios comunes y lugares empleados en las siguientes oportunidades: antes de la apertura y cada dos horas hasta que cierren sus puertas de ingreso. -*
- j) *Personal de la secretaría del templo colocará cartelera con las medidas de bioseguridad que limiten el contacto físico y con objetos de culto.*
- k) *Se mantiene la prohibición de realizar sepelios y demás cuestiones establecidas en el Decreto n° 5374/2020.-*
- l) *Se autoriza la presencia de personal de limpieza, como de su personal administrativo, teniendo en cuenta las dimensiones del lugar. -*

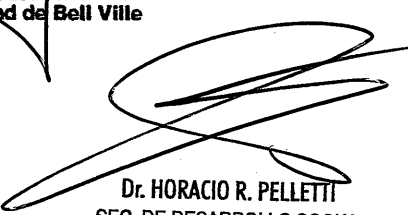
OBLIGACIÓN

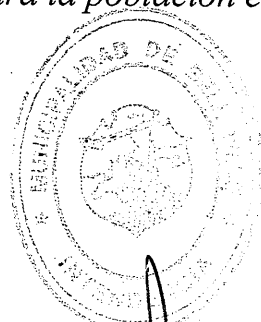

Se deberá exhibir en un lugar visible el número de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville (103) a fin de que la población bellvillense sepa a qué número dirigir sus denuncias o consultas, como así también el uso obligatorio de Tapa Boca o Barbijo Casero.-

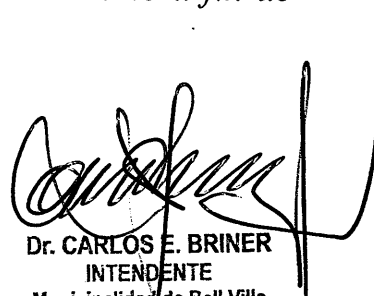
MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO:


El presente protocolo de bioseguridad está sujeto a la modificación según la dinámica de la pandemia, dejando sin efecto o ampliando el mismo a fin de evitar cualquier riesgo para la población en general. -


Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville


Dr. HORACIO R. PELLETTI
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Bell Ville



Ing. ERNESTO A. BORRAGEROS
SEC. DE COORDINACION
DE GABINETE
Municipalidad de Bell Ville


Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville


Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville